

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...
Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 220
ULTRAMAR...
Por un mes... 30
Por tres meses... 90
Por seis meses... 144
EXTRANJERO...
Por un mes... 30
Por tres meses... 90
Por seis meses... 144
No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general del Registro de la Propiedad.—Sección 3.ª
La REINA (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Montefrío, provincia de Granada, vacante por no haber prestado fianza el electo, á D. Sebastián Sanchez Jurado; para el de Búrgo de Osma, provincia de Soria, vacante por renuncia del que le desempeñaba, á D. Hermenegildo Martínez Bueso, y para el de Segura de la Sierra, provincia de Jaen, vacante por igual motivo, á Don Juan Bautista Lobo, cuyos individuos han sido propuestos en las respectivas ternas formadas por esa Dirección. Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicación de estos nombramientos en la GACETA DE MADRID empiece á contarse el plazo de los 40 días que para la prestación de las respectivas fianzas se fija en el art. 282 del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria.
De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1863.

MONARÉS.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Aguas.

Excmo. Sr.: Pasada á informe de la Sección de lo Contencioso de ese Consejo la demanda presentada ante el mismo contra la Real orden expedida por este Ministerio en 5 de Febrero del año próximo pasado, ha consultado lo siguiente:
«Excmo. Sr.: La Sección de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda cuya copia acompaña, presentada ante el mismo por el Licenciado D. José María de Laredo, en nombre de D. José Francisco Masó, vecino de Maldá, en la provincia de Lérida, contra la Real orden expedida por ese Ministerio en 5 de Febrero de 1862, por la que se negó la autorización solicitada por el interesado para aprovechar las aguas del río Corp como fuerza motriz de un molino harinero en término de dicho pueblo.
Resultado de los antecedentes que adjuntos se devuelven á ese Ministerio que habiendo acudido el D. José Francisco Masó al Gobernador de la provincia en 24 de Enero de 1858 solicitando la formación del oportuno expediente por los trámites prescritos en la Real orden de 14 de Marzo de 1856, y que á su tiempo se elevase al Gobierno de S. M. para que recayera la Real autorización correspondiente para el aprovechamiento de dichas aguas al objeto indicado, así se acordó; é instruido el expediente en los términos pretendidos, se anunció el proyecto, y en su consecuencia vinieron oponiéndose varios Ayuntamientos y propietarios interesados en las aguas del río Corp, y el Administrador del Duque de Sesa, Conde de Altamira, como dueño de ellas desde el Collado de la Portella hasta el río Segre, por los perjuicios que el proyecto ocasionaba á derechos preexistentes,

á otros artefactos, al riego de varias localidades y al derecho de propiedad tratando de llevar el agua por enmedio de sus tierras, que se sujetaban á una servidumbre con semejante novedad.
Pasado á informe del Ingeniero Jefe del distrito y del Consejo provincial, el Gobernador, conformándose con los dictámenes que emitieron, en que fueron de parecer que debía desestimarse la solicitud de Masó por cuanto con este proyecto se causaban perjuicios á tercero en razón á que las aguas de dicho río eran aprovechadas en totalidad con aplicación al riego y á diferentes artefactos, elevó el expediente á la Superioridad.
Oida la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, conforme á su opinión y á lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se dictó la Real orden reclamada en los términos referidos al principio, y apoyándose en las razones expuestas por el Gobernador de la provincia;
La Sección, atendidos tales antecedentes, y Considerando que la cuestión de que se trata es puramente gubernativa por deberse fundar su resolución en motivos de utilidad pública, que solo al Gobierno supremo es dado apreciar, conciliando los intereses generales con los particulares,
Opina que no procede la admisión de la demanda.»
Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, lo comunico á V. E. de Real orden para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1863.

MORENO LOPEZ.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: Pasada á informe de la Sección de lo Contencioso de ese Consejo la demanda presentada ante el mismo contra la Real orden expedida por este Ministerio en 27 de Junio del año último, ha consultado lo siguiente:
«Excmo. Sr.: La Sección de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda cuya copia acompaña, presentada ante el mismo en 15 de Diciembre último por el Licenciado D. Ramon Pasarán y Lastra, en nombre de la razón social Dulcet y Linés, del comercio de Barcelona, contra la Real orden expedida por ese Ministerio en 27 de Junio anterior, autorizando á D. Francisco Espauella para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del río Ter como fuerza motriz de una fabrica de hilados y tejidos de algodón que intenta construir en el sitio denominado Puig Dulcet, del término de Manresa.
Resultado de los antecedentes que adjuntos se devuelven que D. Francisco Espauella acudió al Gobierno de la provincia de Barcelona en 14 de Mayo de 1861 solicitando la formación del oportuno expediente á fin de que se le autorizase para aprovechar las aguas del río Ter al objeto indicado.
Anunciado al público el proyecto, salieron oponiéndose la sociedad Dulcet y Linés, dueña de otra fabrica situada á la parte superior, por los perjuicios que supone se la seguirían con las obras proyectadas; D. Javier Caldero y D. Antonio Comella, dueños de terrenos ribereños, por razon de las inundaciones que sentirían sus propiedades.
El Ingeniero de la provincia informó favorablemente la solicitud, y en contrario sentido lo verificó la Junta provincial de Agricultura, fundada en que en el informe del Ingeniero no se desvanecían las razones alegadas por los reclamantes.

En medio de tan encontrados pareceres, el Consejo provincial, con cuyo dictamen se conformó el Gobernador, fué de opinion que no habia motivo para acceder á las dos primeras oposiciones; pero que en cuanto á la de Comella, prevista la inundación que habia de sufrir una parte de sus tierras, era evidente el perjuicio, y que mientras no se le indemnizase ó evitase del todo no debia concedérsele la autorización solicitada.
Así se estimó por Real orden de 12 de Abril de 1862; mas habiendo Espauella presentado la escritura de compra y convenio celebrado con el opositor Comella respecto de la tierra objeto de la disputa, se expidió la Real orden reclamada de 27 de Junio del mismo año en los términos referidos.
Vista la Real orden de 14 de Marzo de 1862:
Visto el art. 56 de la ley orgánica del Consejo de Estado de 17 de Agosto de 1860:
Considerando que la concesion del uso y aprovechamiento de las aguas para el establecimiento de artefactos es exclusiva de la Administración activa:
Considerando que, preservados en la autorización los derechos de los terceros interesados, la indemnización de los perjuicios que el nuevo establecimiento pueda ocasionar solo se resuelve en una cuestión de interés privado propia de los Tribunales ordinarios;
La Sección opina que no es procedente la admisión de la demanda de la Sociedad Dulcet y Linés.»
Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, lo comunico á V. E. de Real orden para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1863.

MORENO LOPEZ.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Table with 2 columns: Description and Amount. Title: DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. RECAUDACION POR RAMOS DE MAYO DE 1863. NUMERO 1.º

Table with 2 columns: Description and Amount. Title: Correo y telégrafos. PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Minas del Estado.

Table with 2 columns: Description and Amount. Title: Plazas al contado, valor de pagarés de vencimientos de 62 y 63, y descuentos que puedan tener lugar de los procedentes de ventas y redenciones antes de 2 de Octubre de 1858.

Table with 2 columns: Description and Amount. Title: IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES. Renta de Aduanas.

Table with 2 columns: Description and Amount. Title: Diferentes derechos del Estado. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.

Table with 2 columns: Description and Amount. Title: RESÚMEN. Contribuciones directas, Impuestos indirectos y recursos eventuales.

Table with 2 columns: Description and Amount. Title: DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. NUMERO 2.º. MES DE MAYO DE 1863. ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en el mes de Mayo de 1863, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 14 de Octubre de 1856.

RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Table with columns: PROVINCIAS, de Contribuciones, de Aduanas, de Consumos, de Rentas estancadas, de Loterías, de Propiedades y Derechos del Estado, del Tesoro público, TOTAL. Lists provinces from Granada to Minas del Estado.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

NUMERO 3.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN MAYO DE 1863 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Mayo de 1863 y en igual mes de 1862 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: CONCEPTOS, CANTIDADES RECAUDADAS (En Mayo de 1863, En Mayo de 1862), DIFERENCIAS (De más en Mayo de 1863, De menos en Mayo de 1863). Lists concepts like Derecho y registro de hipotecas, Aduanas, etc.

Diferencia de menos en Mayo de 1863. 1.204.630,67

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 1.ª de Julio de 1863.—El segundo Jefe, Rafael Cabezas.—V.ª B.ª—El Director general, Martínez.

NUMERO 4.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. MES DE MAYO DE 1863.

ESTADO de los pagos ejecutados en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1862 y seis primeros meses de 1863, con distincion de secciones y de capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PRESUPUESTO DE 1862 Y SEIS PRIMEROS MESES DE 1863.

Obligaciones generales del Estado.

Table with columns: SECCION 1.ª—Casa Real, SECCION 2.ª—Cuerpos Colegisladores, SECCION 3.ª—Deuda pública, SECCION 4.ª—Cargas de justicia, SECCION 5.ª—Clases pasivas. Lists various obligations and their amounts.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION 1.ª—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Table for SECCION 1.ª—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Includes sub-sections: Presidencia, Estadística, Ejercicios cerrados. Lists various ministerial obligations.

SECCION 2.ª—MINISTERIO DE ESTADO.

Table for SECCION 2.ª—MINISTERIO DE ESTADO. Lists various ministerial obligations.

SECCION 3.ª—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table for SECCION 3.ª—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Includes sub-sections: Gracia y Justicia, Ejercicios cerrados. Lists various ministerial obligations.

SECCION 4.ª—MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR.

Table for SECCION 4.ª—MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR. Includes sub-sections: Servicio general de Guerra. Lists various ministerial obligations.

Table for Capitulo 16. Material del establecimiento de Atocha. Lists various military and administrative expenses.

Table for Capitulo 17. Substancias militares. Lists various military supplies and equipment.

Table for Capitulo 18. Utensilios. Lists various military and administrative supplies.

Table for Capitulo 19. Vestuario y equipo. Lists various military uniforms and equipment.

Table for Capitulo 20. Remonta y montura. Lists various military horse and equipment expenses.

Table for Capitulo 21. Personal de la Administracion central. Lists various administrative personnel expenses.

Table for Capitulo 22. Material de la Junta consultiva. Lists various administrative material expenses.

Table for Capitulo 23. Personal de la Secretaria del Ministerio. Lists various ministerial secretarial expenses.

Table for Capitulo 24. Personal de la Junta consultiva de Policia urbana. Lists various police administrative expenses.

Table for Capitulo 25. Personal de la Junta consultiva de Policia urbana y edificios públicos. Lists various police and public buildings administrative expenses.

Table for Capitulo 26. Personal de la Junta consultiva de Policia urbana y edificios públicos. Lists various police and public buildings administrative expenses.

Table for Capitulo 27. Personal de la Junta consultiva de Policia urbana y edificios públicos. Lists various police and public buildings administrative expenses.

Table for Capitulo 28. Personal de la Junta consultiva de Policia urbana y edificios públicos. Lists various police and public buildings administrative expenses.

Table for Capitulo 29. Personal de la Junta consultiva de Policia urbana y edificios públicos. Lists various police and public buildings administrative expenses.

Table for Capitulo 30. Personal de la Junta consultiva de Policia urbana y edificios públicos. Lists various police and public buildings administrative expenses.

Table for Capitulo 31. Personal de la Junta consultiva de Policia urbana y edificios públicos. Lists various police and public buildings administrative expenses.

Table for Capitulo 32. Personal de la Junta consultiva de Policia urbana y edificios públicos. Lists various police and public buildings administrative expenses.

Table for Capitulo 33. Personal de la Junta consultiva de Policia urbana y edificios públicos. Lists various police and public buildings administrative expenses.

Table for Capitulo 34. Personal de la Junta consultiva de Policia urbana y edificios públicos. Lists various police and public buildings administrative expenses.

Table for Capitulo 35. Personal de la Junta consultiva de Policia urbana y edificios públicos. Lists various police and public buildings administrative expenses.

Table for Capitulo 36. Personal de la Junta consultiva de Policia urbana y edificios públicos. Lists various police and public buildings administrative expenses.

Table for Capitulo 37. Personal de la Junta consultiva de Policia urbana y edificios públicos. Lists various police and public buildings administrative expenses.

Table with financial data for 'Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento'. Includes sections for 'Ministerio de Hacienda' and 'Servicio general de Hacienda'.

Table with financial data for 'Ministerio de Hacienda' and 'Ministerio de Gracia y Justicia'. Includes sections for 'Ejercicios cerrados' and 'Presupuesto Extraordinario'.

Table with financial data for 'Ministerio de la Gobernacion' and 'Ministerio de Fomento'. Includes sections for 'Ejercicios cerrados de los creditos no procedentes de las leyes de 1.º de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861'.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Loterías.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 25 premios mayores de los 860 que comprende el sorteo de este día.

Table listing lottery prizes (PREMIOS) with columns for 'NÚMEROS', 'Ps. fs.', and 'ADMINISTRACIONES'.

En los sorteos celebrados en este día, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 19 de Febrero de 1862, para la adjudicación del premio de 2.500 rs. concedido á las buérfanas de militares, milicianos nacionales y patriotas, y con los cinco de 500 cada uno asignados á las doncellas del Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido agraciadas las siguientes:

- List of names and addresses of lottery winners, including Doña María Echevarría, María del Carmen Agedron, and Juana González.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 18 de Julio de 1863.

Constará de 40.000 billetes al precio de 40 rs., divididos en dos series de igual numeración, comprendiendo cada una 20.000 billetes, y distribuyéndose 60.000 ps. en 1.570 premios para ambas series de la manera siguiente:

Table showing prize distribution (PREMIOS) and total amounts (PESOS FUERTES) for the lottery.

Los 20.000 billetes de la primera serie estarán impresos en papel blanco, y los de la segunda en papel verde. La adjudicación de los 1.570 premios, ó sean 735 para cada serie, se verificará por un mismo sorteo, puesto que las dos tienen igual numeración.

Caja de Ahorros de Madrid.

ESTADO DE las operaciones verificadas el Domingo 12 de Julio de 1863.

Table showing 'INGRESOS' (Income) and 'REINTEGROS' (Repayments) for the Caja de Ahorros de Madrid.

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.

Ayuntamiento de Puebla de Obando.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza nuevamente creada de Médico-cirujano de esta villa, el Cuerpo municipal de mi presidencia ha acordado en sesión de 3 del actual se anuncie de nuevo, concediendo el plazo de 40 días para la presentación de solicitudes, á contar desde que el presente apareza inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Alcaldía constitucional de Cercedilla.

En vista de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 26 de Junio último este Ayuntamiento ha señalado el día 7 del mes de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, para la celebración de la subasta pública que tendrá lugar en la Sala capitular del mismo, de las obras de nueva construcción para la terminación de una carretera de tercer orden que parte de esta villa á empalmar con la del Escorial á Navacerrada, y cuyo presupuesto de contrata, aprobado en Real orden de 26 de Mayo del año actual, es de 474.265 rs. 5 céntos.

La subasta se celebrará ante la Corporación municipal de esta población, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma, y en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en el remate y hasta tanto en la Secretaría de dicha corporación, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Cercedilla con la carretera del Escorial á Navacerrada, por el de tantos reales, tantos céntimos. (Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Fuentesauco.

Se halla vacante la plaza de Médico de Fuentesauco, provincia de Zamora, capital de partido, con buenas condiciones higiénicas, delimitada á su regular posición topográfica. Su dotación anual consiste en 16.000 rs. satisfechos por trimestres vencidos, 4.000 rs. del presupuesto municipal por la asistencia de 250 familias pobres clasificadas como tales con arreglo á la ley, y á las que prodi-gará tan solo los auxilios de la ciencia médica, puesta que hay Cirujano titular para la Beneficencia. Los 12.000 reales restantes se cobrarán por el Ayuntamiento en virtud de repartimiento que bajo su celo y eficacia se practicará oportunamente entre los vecinos pudientes de la población á título de dispensarles la asistencia médico-quirúrgica, cuyas dos ciencias deberá profesar el facultativo que fuere agraciado con la vacante que se anuncia.

Audiencia de Burgos.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido desde el año de 1819 al 1852 inclusive.

Ciudad de Sevilla.

Finca cuyos linderos no constan.

No consta la finca, su situación, nombre ni número, del Marqués de Granina. Redención de censo, libro número 42, folio 2.

Finca rústica, no consta su situación, nombre ni número, de D. Leon y D. Pedro Alicante. Redención de censo, libro 12, folio 7.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de Don Anastasio García. Venta, libro 12, folio 21.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de Don Simón de la Orden. Venta, libro 12, folio 28.

Rústica en Heros [os], de D. José Ayllon Romero y otros. Obligación, libro 12, folio 30.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco María Cortázar. Venta judicial, libro 12, folio 31.

Rústica, no consta su situación, nombre ni número, del mismo. Venta judicial, libro 12, folio 35.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de D. Manuel Sanz García. Venta, libro 12, folio 36.

Urbanas y rústicas, no consta su situación, nombre ni número, de D. Primo Carrillo. Venta, libro adicional, folio 15.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de D. Leon Perlado. Venta, libro adicional, folio 7.

Rústica, no consta su situación ni nombre, del Licenciado Domingo Soria. Permuta, libro adicional, folio 23.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de D. Miguel Sanz. Permuta, libro adicional, folio 23.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de D. Eusebio Molina. Venta, libro adicional, folio 84.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de D. Pablo las Lenguas. Permuta, libro adicional, folio 147.

Rústica, no consta su situación ni nombre, del mismo. Permuta, libro adicional, folio 148.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de Don Antonio González Calahorra. Embargo, libro adicional, folio 170.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de Juanes de Soria. Venta, libro adicional, folio 200.

Urbana, no consta su situación, nombre ni número, de Doña María del Pilar Osorio. Adjudicación, libro adicional, folio 254.

Urbana, no consta su situación, nombre ni número, de D. Pedro y Doña Estefanía Mateo. Adjudicación, libro adicional, folio 253.

Urbana, no consta su situación, nombre ni número, de Doña Lucía y Doña Francisca Val. Adjudicación, libro adicional, folio 285.

Urbana, no consta su situación, nombre ni número, de Doña Ramona Artiga de Val y sus hijos. Adjudicación, libro adicional, folio 286.

Urbana, no consta su situación, nombre ni número, de Doña Juana la Orden. Adjudicación, libro adicional, folio 286.

Urbana, no consta su situación, nombre ni número, de D. Santiago Ortega. Adjudicación, libro adicional, folio 289.

Pascual y Doña Victoria Martínez Ramon. Adjudicación, libro 3 adicional, folio 45.

Rústica en Postiguillo, de Doña Juana de la Orden. Redención de censo, libro 2 adicional, folio 57.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de D. Cirriaco Díez. Redención de censo, libro 2 adicional, folio 70.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de D. Manuel Manzanares. Redención de censo, libro 2 adicional, folio 71.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de D. Joaquín Gil. Redención de censo, libro 2 adicional, folio 73.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de D. Santiago Ramon. Redención de censo, libro 2 adicional, folio 75.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de D. Fernando de Bohadilla. Redención de censo, libro 2 adicional, folio 80.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de D. Fernando Manrique. Redención de censo, libro 2 adicional, folio 84.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de D. Heremengildo Aragonés. Redención de censo, libro 2 adicional, folio 83.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de Doña Vicenta Yusta. Redención de censo, libro 2 adicional, folio 87.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de D. José Ramos. Embargo, libro 2 adicional, folio 96.

Rústica, no consta su situación ni nombre, del mismo. Embargo, libro 2 adicional, folio 97.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco del Campo. Venta, libro 2 adicional, folio 106.

Rústica en el Chaparral, de D. Julian de Miguel. Obligación, libro 2 adicional, folio 190.

Urbana en la calle de Rabal, no consta el número, de Doña Angelia Peñalba. Redención de censo, libro 2 adicional, folio 197.

